

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00026 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LAS EMPRESAS PARA EL AÑO 2022, ORDEN TED/1211/2021, DE 1 DE DICIEMBRE.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden) en régimen de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 1 de marzo de 2024 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB) se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular y se conceden ayudas a diversas entidades estableciéndose en el apartado sexto de dicha resolución que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y términos de concesión de la subvención.

TERCERO.- En la Resolución de concesión dictada por esta SEMA con fecha 1 de marzo de 2024, consta el expediente EXP/EC/2023/00026 correspondiente a la entidad **THE SPB GLOBAL CORPORATION, S.L.**, con NIF **B46020541** con un presupuesto subvencionable de 1.171.852,11 euros, una intensidad de ayuda del 40 % y una subvención de 468.740,84 euros, estableciéndose que el plazo máximo de ejecución del proyecto finaliza el 31 de diciembre de 2024.

A) Reducción del consumo de materias primas vírgenes

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MÁX.	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00026	THE SPB GLOBAL CORPORATION SL	B46020541	40,00%	1.542.207,12 €	1.171.852,11 €	468.740,84 €	53	31/12/2024

Posteriormente, mediante Resolución de esta SEMA de 2 de diciembre de 2024, se amplió el plazo de ejecución hasta el hasta el 30 de septiembre de 2025.



CUARTO.- Con fecha de 29 de octubre de 2024 y, por lo tanto, dentro del plazo establecido, la Fundación Biodiversidad ha recibido de la entidad THE SPB GLOBAL CORPORATION, una solicitud de modificación de la resolución de concesión del expediente EXP/EC/2023/00026 con el objetivo de realizar una modificación presupuestaria, alegando como circunstancias específicas que dan lugar a la modificación de la Resolución de concesión las recogidas en el artículo 22.2 c) de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

La entidad manifiesta que “*El proyecto HIDROSOSCIR se ha desarrollado prácticamente de forma íntegra a octubre de 2024, sin embargo, se han producido ciertas desviaciones dentro de algunas partidas de gasto. En concreto, se ha ejecutado un gasto hasta la fecha de 1.054.404,06 €, siendo el presupuesto aprobado de 1.171.852,12 €, con lo cual se ha cubierto casi un 90% del presupuesto previsto en solicitud.*

Por partidas de gasto, hay algunos activos para los que ha sido necesario realizar una inversión considerablemente superior a la prevista inicialmente. La mayor desviación se encuentra en la máquina para la formación de tarrinas o entarrinadora y en el tambor de formación de nuevas cápsulas (...).

Entre ambas partidas de gasto existiría un sobrecoste aproximado de 225.000,00 €, un gasto considerablemente superior al que estaba previsto. A raíz de este sobrecoste, se decidió simplificar otros equipos asociados a otras etapas del proceso y realizar estas inversiones en un futuro, ya que no afectan a lograr los objetivos principales del proyecto. Por un lado, no se va a adquirir el nuevo sistema de almacenamiento de IBCs con sistema de calefacción incorporado, sino que se continuará almacenando el producto intermedio en otros espacios ya disponibles de la compañía que permiten mantener en buenas condiciones el producto antes de su adición al reactor, si bien la logística no será tan sencilla como la planificada inicialmente con el almacenamiento de IBC que se iba a adquirir. Otro equipo que finalmente no se va a adquirir en el marco del proyecto HIDROSOSCIR es la máquina de preparación de etiquetas para estuchado, ya que es un proceso que se viene realizando de forma manual y se puede seguir haciendo del mismo modo, quedando la automatización del proceso pendiente para el futuro. Esto supone una inversión inferior de 48.509,00 € y 81.291,00 €, que suma un total de 129.800,00 €.” La entidad beneficiaria también indica que: “En el resto de activos existen pequeñas variaciones por encima y por debajo de los costes previstos”.

Así mismo, junto con la solicitud, la entidad beneficiaria incorpora un nuevo desglose presupuestario.

QUINTO.- Con fecha 25 de febrero, de 2025 se emite Informe Técnico de la FB en el que se analiza la solicitud de modificación presupuestaria, que consiste en



la variación en el coste de algunas partidas de gasto, y concluye proponiendo la aprobación de las modificaciones propuestas por la entidad beneficiaria

Respecto del balance económico de las modificaciones presupuestarias, el Informe Técnico analiza el nuevo presupuesto subvencionable del proyecto, por un importe de 1.035.620,63 €, con una intensidad de la ayuda del 40 % (que no varía), y una ayuda de 414.248,25 €, por importe inferior a subvención concedida en la Resolución de esta SEMA de 1 de marzo de 2024. Se proponen los siguientes cambios en el presupuesto subvencionable:

- Se incrementa el presupuesto para la partida de la máquina para la formación de tarrinas, pasando de 341.800,00 € a 478.148,00 €.
- Desaparecen las siguientes líneas de gasto:
 - El activo “*Sistema de almacenamiento de IBCs calefactados para saponificación, con sistema de calefacción, para la fase intermedia de saponificación, necesaria para la fabricación de detergentes*”.
 - El activo “*Maquina preparación etiquetas para estuchado*
- Se elimina el concepto “*Utillajes auxiliares para nuevo formato de cápsula más pequeña para posibilitar la manipulación y almacenamiento de los utillajes para la nueva cápsula concentrada*” y se incluye dentro del concepto de gasto “*Tambor de formación nuevas cápsulas*”
- El concepto “*Ampliación sala de tarrinas de cartón en SPB1: panelados, pavimento y puertas*”. aumenta su presupuesto de 20.895,66 € a 27.540,00 €, al haberse ejecutado finalmente 45,9 m² en lugar de los 35 m² inicialmente estimados.
- Se ajustan las desviaciones en el resto de las partidas de gasto respecto de las diferencias entre el coste inicialmente cotizado y el finalmente ejecutado, debido a fluctuaciones de los precios

El Informe Técnico concluye que los cambios propuestos en la solicitud de modificación no alteran las condiciones técnicas y económicas del proyecto, están debidamente justificados y no afectan a los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, en sus aspectos fundamentales, ni dañan derechos de terceros. Además, estos cambios no suponen una variación del destino o finalidad de la subvención, ni elevan su cuantía, sino que la disminuyen en la cantidad de 54.492,59 €.



SEXTO.- Con fecha 25 de febrero de 2025 se emite informe jurídico de la FB respecto de la solicitud de modificación presupuestaria realizada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00026 en el que se propone su estimación de acuerdo con el detalle del Informe Técnico emitido, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

SÉPTIMO.- Con fecha 27 de marzo de 2025 se emite Propuesta de resolución de la Instructora, en sentido estimatorio a la solicitud de modificación presupuestaria de la entidad THE SPB GLOBAL CORPORATION S.L., de conformidad con el Informe Técnico y el Informe Jurídico de la FB.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de dicha Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

SEGUNDO.- El artículo 22 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, permite que el beneficiario, en el caso en que concurran circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión.

En concreto, el artículo 22.2. c) de dicha Orden dispone que:

“2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

c) La modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.”



Las causas en las que la entidad beneficiaria fundamenta su solicitud se basan en la necesidad de realizar una inversión considerablemente superior a la prevista inicialmente en algunos activos. La mayor desviación se encuentra en la máquina para la formación de tarrinas o “entarrinadora” y en el tambor de formación de nuevas cápsulas

Así mismo, junto con la solicitud, la entidad beneficiaria del expediente EXP/EC/2023/00026, incorpora un nuevo desglose presupuestario.

Por otra parte, la modificación propuesta, no supera el límite del 30 de septiembre de 2025 establecido para la finalización del proyecto por lo que la solicitud de modificación presupuestaria presentada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00026 cumple los requisitos de plazo establecidos en el artículo 22 de dicha Orden y no supone modificación alguna del resto de condiciones contenidas en la Resolución de concesión de esta SEMA de 1 de marzo de 2024.

TERCERO.- El apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, establece que: *“Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado”.*

La solicitud de modificación del presupuesto en el expediente EXP/EC/2023/00026 se realiza con fecha 29 de octubre de 2024, dando cumplimiento al requisito de realizarse al menos 40 días antes de que finalice el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que dicho plazo finaliza el 30 de septiembre de 2025.

Por lo expuesto, considerando que no se dañan derechos de terceros y se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden, atendiendo al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la FB que constan en el expediente y vista la Propuesta de resolución de la Instructora de 27 de marzo de 2025, en sentido favorable a la modificación presupuestaria solicitada, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por la entidad THE SPB GLOBAL CORPORATION, S.L., con NIF B46020541 en relación con el EXP/EC/2023/00026, con los cambios que se detallan a continuación:



- Se incrementa el presupuesto para la partida de la máquina para la formación de tarrinas, pasando de 341.800,00 € a 478.148,00 €.

Desaparecen las siguientes líneas de gasto:

- El activo “*Sistema de almacenamiento de IBCs calefactados para saponificación, con sistema de calefacción, para la fase intermedia de saponificación, necesaria para la fabricación de detergentes*”.
- El activo “*Maquina preparación etiquetas para estuchado*”
- Se elimina el concepto “*Utillajes auxiliares para nuevo formato de cápsula más pequeña para posibilitar la manipulación y almacenamiento de los utillajes para la nueva cápsula concentrada*” y se incluye dentro del concepto de gasto “*Tambor de formación nuevas cápsulas*”
- El concepto “*Ampliación sala de tarrinas de cartón en SPB1: panelados, pavimento y puertas*”. aumenta su presupuesto de 20.895,66 € a 27.540,00 €, al haberse ejecutado finalmente 45,9 m² en lugar de los 35 m² inicialmente estimados.
- Se ajustan las desviaciones en el resto de las partidas de gasto respecto de las diferencias entre el coste inicialmente cotizado y el finalmente ejecutado, debido a fluctuaciones de los precios.

Estos cambios reducen el importe final de la ayuda concedida que consta en la Resolución de concesión parcial de esta SEMA de 1 de marzo de 2024, manteniendo inalterados el resto de los conceptos que integran la referida Resolución con respecto a este expediente tal y como se refleja a continuación:

A) Reducción del consumo de materias primas vírgenes

Expediente	Razón Social	NIF	INT. MAX.	PPTO. SOLICITADO	NUEVO PPTO. SUBVENCIONABLE	NUEVO IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00026	THE SPB GLOBAL CORPORATION S.L.	B46020541	40,00	1542.207,12 €	1.035.620,63 €	414.248,25€	53	30/09/2025

SEGUNDO.- Ordenar a la Fundación Biodiversidad la notificación a los interesados de la Resolución de modificación presupuestaria del proyecto EXP/EC/2023/00026, a la entidad THE SPB GLOBAL CORPORATION, S.L., con NIF B46020541, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde su notificación ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

La interposición del recurso de reposición deberá realizarse ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Registro Electrónico del mismo.

Y para que así conste, se firma la presente en Madrid en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)

Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

